

Contrato N° 136/2014

Nosotros: Elda Gladis Tobar Ortiz, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] actuando en calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno uno cero tres nueve tres guión uno cero cinco guión ocho, personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Tres, Tomo número Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Decreto Legislativo número Novecientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene la modificación del nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial numero Trescientos Cincuenta y Siete del diez de octubre del dos mil dos; c) Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo numero Ochocientos Treinta y Nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo numero Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se nombro Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir de esta fecha, y literal e) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Artículo Ciento Ochenta y Nueve letra a), donde se me establece la atribución como Directora Ejecutiva, de ejercer la Administración General de ISNA, en los aspectos Técnicos Operativo y Financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva, y letra h), En donde se me da la atribución de nombrar y remover conforme a la Ley, al personal Técnico y Administrativo del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante"; y ELMER LEONARDO PEREZ GARCIA, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] quien en adelante me denominaré "El (La) Contratista"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Colaborador de Servicios Varios, en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 02, Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, Línea de Trabajo 05, Inserción Social, realizando las funciones de ORDENANZA. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la ESCUELA DE FORMACION DE OPERADORES (APANECA), de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado (a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado (a). **CLÁUSULA TRES. Período de Contratación.** El período de contratación es del dieciséis de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma de Pago.** El Contratante pagará a El (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Cuatro Cientos Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$402.00), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del dos mil catorce. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a El (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un período de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte.; además El Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de El (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 1684 de fecha 10 de octubre de dos mil catorce. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil catorce.

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ

Contratante



ELMER LEONARDO PEREZ GARCIA

Contratista

Contrato N° 178/2014

Nosotros: Luis Enrique Salazar Flores, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en calidad de Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, Institución Oficial, con personalidad Jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo creada por Decreto Legislativo número cuatrocientos ochenta y dos de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial número sesenta y tres, Tomo número trescientos dieciocho, del día treinta y uno del mismo mes y año; cuya continuidad y naturaleza jurídica, ha sido establecida en el artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos calorces - ciento diez mil trescientos noventa y tres - ciento cinco - ocho, personería que acredito con: a) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Decreto Legislativo antes citado, el cual establece en su Artículo Ciento Ochenta y Nueve, letra h), que son atribuciones del Director Ejecutivo "nombrar y remover conforme a la Ley al personal técnico y administrativo del ISNA; asimismo, el Artículo Doscientos Cincuenta y Dos, que hace referencia a la continuidad de los procedimientos administrativos pendientes y contratos vigentes; b) Acuerdo Numero Uno, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva, realizada el diecisiete de febrero del año dos mil once, en el cual se ratificó mi nombramiento como Director Ejecutivo del ISNA; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General con Cláusula Especial otorgado a las ocho horas del día uno de marzo del año dos mil once, ante los Oficios Notariales de Roger Saúl Carrillo Funes, por la Directora Presidenta de la Junta Directiva de éste Instituto, Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, por lo que estoy facultado para celebrar actos como el presente; por lo que en adelante me denominaré "El Contratante"; y ANA LUZ MORAN HUEZO, de [REDACTED] años de edad, Religiosa, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] quien en adelante me denominaré "El (La) Contratista"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Educadora, en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 02, Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, Línea de Trabajo 04, Restitución de Derechos de la Niñez y Adolescencia realizando las funciones de EDUCADORA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BRAULIO SANDOVAL, de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado(a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado(a). **CLÁUSULA TRES. Periodo de Contratación.** El período de contratación es del uno de Enero al diecinueve de Marzo del año dos mil catorce. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma de Pago.** El (La) Contratante pagará a El (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Cuatro Cientos Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$402.00), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del año dos mil catorce. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a El (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un período de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El (la) Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Si el rendimiento fuera satisfactorio el contrato continuará hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; además El (la) Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de El (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 558 de fecha 11 de marzo de dos mil catorce. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce.


 LUIS ENRIQUE SALAZAR FLORES
 Contratante




 ANA LUZ MORAN HUEZO
 Contratista

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA I.S.N.A.	DOCUMENTO DE CALIDAD FORMULARIO	Documento: FGF. 131. 14- Pág. 1 de 1
Título: CONTRATO DE TRABAJO		

Contrato No. 179/2014

Nosotros: ROSA MARGARITA VILLALTA DE SANCHEZ, de [REDACTED] años de edad, Ama de casa, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno cero tres nueve tres guión uno cero cinco guión ocho, personería que compruebo con: a) Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, contenida en el Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial, número Sesenta y Tres, Tomo Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Modificación al nombre de la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, contenida en el Decreto Legislativo número Novcientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número Ciento Ochenta y Nueve, Tomo Trescientos Cincuenta y Siete de fecha diez de octubre del dos mil dos; c) Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, contenida en el Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y Nueve, de fecha veintiséis de marzo del dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en cuyo Artículo Ciento Ochenta y Siete, literal c), se establece que el Presidente de la Junta Directiva tiene como atribución representar judicial y extrajudicialmente la ISNA; d) Acuerdo Ejecutivo número Ochenta y Uno, publicado en el Diario Oficial número Ciento Siete, Tomo Cuatrocientos Tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, en donde consta que el Presidente de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo Ciento Ochenta y Tres, inciso primero, letra a) e inciso cuarto de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, me nombro como Directora Presidenta, de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por el periodo de tres años, literal e) Acuerdo número Cuatro emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, mediante el cual la Junta Directiva del Instituto, nombro a la señora Elda Gladis Tobar Ortiz, como Directora Ejecutiva de la Institución, a partir del día dieciocho de junio de este año, con facultades para celebrar actos como el presente, por lo que en adelante me denominaré como "El Contratante"; y ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] que en adelante me dominaré como "La Contratista": Convenimos celebrar el presente contrato de Servicios Personales, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** La Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Directora Ejecutiva, en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 Administración General, realizando las funciones de DIRECTOR EJECUTIVA. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** La Contratista, prestará sus servicios en DIRECCION EJECUTIVA del ISNA. **CLÁUSULA TRES. Período de Contratación.** El periodo de contratación es a partir del dieciocho de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma de Pago.** El Contratante pagará a La Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Tres Mil Quinientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3550.00), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del año dos mil catorce. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** La Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados; así mismo El Contratante reconocerá a La Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El Contratante, podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte, previo aviso que dará a conocer a La Contratista con quince días de anticipación, por lo menos, cuando: a) Exista incumplimiento de parte de La contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte de La contratista c) Por renuncia expresa de La contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda Número Novcientos Noventa y Uno de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.


 Rosa Margarita Villalta de Sánchez
 Contratante




 Elda Gladis Tobar Ortiz
 Contratista

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA I.S.N.A.	DOCUMENTO DE CALIDAD FORMULARIO	Documento: FORT 731 12 Pág. 1 de 1
Título: CONTRATO DE TRABAJO		

Contrato N° 185/2014

Nosotros: Eida Gladis Tobar Ortiz, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno uno cero tres nueve tres guión uno cero cinco guión ocho, personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Tres, Tomo número Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Decreto Legislativo número Novecientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene la modificación del nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial numero Trescientos Cincuenta y Siete del diez de octubre del dos mil dos; c) Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo numero Ochocientos Treinta y Nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo numero Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se nombro Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir de esta fecha, y literal e) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Artículo Ciento Ochenta y Nueve letra a), donde se me establece la atribución como Directora Ejecutiva, de ejercer la Administración General de ISNA, en los aspectos Técnicos Operativo y Financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva, y letra h), En donde se me da la atribución de nombrar y remover conforme a la Ley, al personal Técnico y Administrativo del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante"; y RAUL ALFREDO ALVAREZ VASQUEZ, de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] quien en adelante me denominaré "El (La) Contratista"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Cocinero, en categoria 1, de la Unidad Presupuestaria 02, Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, Línea de Trabajo 05, Inserción Social, realizando las funciones de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la ESCUELA DE FORMACION DE OPERADORES (APANECA), de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado (a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado (a). **CLÁUSULA TRES. Período de Contratación.** El período de contratación es del dieciséis de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma de Pago.** El Contratante pagará a El (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Cuatro Cientos Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$402.00), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del dos mil catorce. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a El (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un período de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte.; además El Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de El (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 1684 de fecha 10 de octubre de dos mil catorce. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil catorce.

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ

Contratante



RAUL ALFREDO ALVAREZ VASQUEZ

Contratista

Contrato N° 96/2015

Nosotros: Eida Gladis Tobar Ortiz, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad Número: [REDACTED] actuando en calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno uno cero tres nueve tres guión uno cero cinco guión ocho, personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Tres, Tomo número Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Decreto Legislativo número Novecientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene la modificación del nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial número Trescientos Cincuenta y Siete del diez de octubre del dos mil dos; c) Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y Nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se nombro Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir de esta fecha, y literal e) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Artículo Ciento Ochenta y Nueve letra a), donde se me establece la atribución como Directora Ejecutiva, de ejercer la Administración General de ISNA, en los aspectos Técnicos Operativo y Financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva, y letra h), En donde se me da la atribución de nombrar y remover conforme a la Ley, al personal Técnico y Administrativo del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante"; y **MANUEL ISAAC RAMIREZ LIZAMA**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] quien en adelante me denominaré "El (La) Contratista"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Profesor (tiempo parcial), en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 02, Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Línea de Trabajo 04, Subdirección de Restitución de Derechos, realizando las funciones de **INSTRUCTOR DE MUSICA (CENTRO DE INTEGRACION NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA)**. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la **DEPARTAMENTO DE ATENCION EN MEDIO FAMILIAR**, de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado (a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado (a). **CLÁUSULA TRES. Periodo de Contratación.** El periodo de contratación es del uno de enero al trece de enero del dos mil quince. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma de Pago.** El Contratante pagará a El (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Tres Cientos Cinco 49/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$305.49), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del dos mil quince. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a El (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un periodo de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Si el rendimiento fuera satisfactorio el contrato continuara hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; además El Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de El (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 116 de fecha 15 de enero de dos mil quince. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil quince.

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ



MANUEL ISAAC RAMIREZ LIZAMA

Contrato N° 86/2015

Nosotros: Eida Gladis Tobar Ortiz, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad Numero: [REDACTED] actuando en calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno uno cero tres nueve tres guión uno cero cinco guión ocho, personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Tres, Tomo número Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Decreto Legislativo número Novecientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene la modificación del nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial numero Trescientos Cincuenta y Siete del diez de octubre del dos mil dos; c) Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo numero Ochocientos Treinta y Nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo numero Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se nombro Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir de esta fecha, y literal e) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Artículo Ciento Ochenta y Nueve letra a), donde se me establece la atribución como Directora Ejecutiva, de ejercer la Administración General de ISNA, en los aspectos Técnicos Operativo y Financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva, y letra h), En donde se me da la atribución de nombrar y remover conforme a la Ley, al personal Técnico y Administrativo del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante"; y JOSE ANTONIO MIRANDA BONILLA, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] quien en adelante me denominaré "El (La) Contratista"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Educador, en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 02, Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Línea de Trabajo 04, Subdirección de Restitución de Derechos, realizando las funciones de EDUCADOR. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la CENTRO DE ACOGIMIENTO CENTRO INFANTIL DE PROTECCION INMEDIATA, de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado (a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado (a). **CLÁUSULA TRES. Período de Contratación.** El período de contratación es del uno de enero al trece de enero del dos mil quince. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma de Pago.** El Contratante pagará a El (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Cuatro Cientos Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$402.00), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del dos mil quince. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a El (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un periodo de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Si el rendimiento fuera satisfactorio el contrato continuara hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; además El Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de El (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 116 de fecha 15 de enero de dos mil quince. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil quince.

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
 Contratante



JOSE ANTONIO MIRANDA BONILLA
 Contratista

Contrato N° 184/2014

Nosotros: Elda Gladis Tobar Ortiz, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] actuando en calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno uno cero tres nueve tres guión uno cero cinco guión ocho, personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Tres, Tomo número Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Decreto Legislativo número Novecientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene la modificación del nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial número Trescientos Cincuenta y Siete del diez de octubre del dos mil dos; c) Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y Nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se nombro Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir de esta fecha, y literal e) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Artículo Ciento Ochenta y Nueve letra a), donde se me establece la atribución como Directora Ejecutiva, de ejercer la Administración General de ISNA, en los aspectos Técnicos Operativo y Financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva, y letra h), En donde se me da la atribución de nombrar y remover conforme a la Ley, al personal Técnico y Administrativo del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante"; y KARLA ESTEFANY MARTINEZ CHEVEZ, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] quien en adelante me denominaré "El (La) Contratista"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Cocinero, en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 02, Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, Línea de Trabajo 04, Restitución de Derechos de la Niñez y Adolescencia, realizando las funciones de EDUCADOR. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la CENTRO DE ACOGIMIENTO HOGAR DEL NIÑO ADALBERTO GUIÑOLA, de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado (a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado (a). **CLÁUSULA TRES. Periodo de Contratación.** El periodo de contratación es del dieciséis de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma de Pago.** El Contratante pagará a El (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Cuatro Cientos Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$402.00), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del dos mil catorce. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a El (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un periodo de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte.; además El Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de El (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 1684 de fecha 10 de octubre de dos mil catorce. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil catorce.

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ

Contratante



KARLA ESTEFANY MARTINEZ CHEVEZ

Contratista

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA I.S.N.A.	DOCUMENTO DE CALIDAD FORMULARIO	Tratamiento POR La. 11 Pág. 1 de 1
Título: CONTRATO DE TRABAJO		

Contrato N° 180/2014

Nosotros: Elda Gladis Tobar Ortiz, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] actuando en calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno uno cero tres nueve tres guión uno cero cinco guión ocho, personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Tres, Tomo número Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Decreto Legislativo número Novecientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene la modificación del nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial número Trescientos Cincuenta y Siete del diez de octubre del dos mil dos; c) Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y Nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se nombro Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir de esta fecha, y literal e) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Artículo Ciento Ochenta y Nueve letra a), donde se me establece la atribución como Directora Ejecutiva, de ejercer la Administración General de ISNA, en los aspectos Técnicos Operativo y Financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva, y letra h), En donde se me da la atribución de nombrar y remover conforme a la Ley, al personal Técnico y Administrativo del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante"; y ELMER ALEXANDER AGUILAR PEREZ, de [REDACTED] años años de edad, Empleado Público, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] quien en adelante me denominaré "El (La) Contratista"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Subdirector Administrativo, en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 01, Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01, Administración General, realizando las funciones de SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado (a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado (a). **CLÁUSULA TRES. Período de Contratación.** El período de contratación es del dieciocho de julio al quince de Octubre del dos mil catorce. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma de Pago.** El Contratante pagará a El (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Dos Mil Siete 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2007.00), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del dos mil catorce. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a El (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un periodo de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Si el rendimiento fuera satisfactorio el contrato continuará hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; además El Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de El (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 1052 de fecha 14 de julio de dos mil catorce. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce.

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
 Contratante



ELMER ALEXANDER AGUILAR PEREZ
 Contratista

Contrato N° 187/2014

Nosotros: Elda Gladis Tobar Ortiz, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] actuando en calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Tres, Tomo número Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Decreto Legislativo número Novecientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene la modificación del nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial numero Trescientos Cincuenta y Siete del diez de octubre del dos mil dos; c) Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo numero Ochocientos Treinta y Nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo numero Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se nombro Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir de esta fecha, y literal e) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Artículo Ciento Ochenta y Nueve letra a), donde se me establece la atribución como Directora Ejecutiva, de ejercer la Administración General de ISNA, en los aspectos Técnicos Operativo y Financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva, y letra h), En donde se me da la atribución de nombrar y remover conforme a la Ley, al personal Técnico y Administrativo del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante"; y RENE DE JESUS CLAROS PARADA, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] quien en adelante me denominaré "El (La) Contratista"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Secretaria, en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 01, Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01, Administración General, realizando las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la DELEGACION DE ORIENTE, de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado (a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado (a). **CLÁUSULA TRES. Período de Contratación.** El período de contratación es del dieciséis de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma de Pago.** El Contratante pagará a El (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Cuatro Cientos Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$402.00), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del dos mil catorce. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a El (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un período de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte.; además El Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de El (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 1684 de fecha 10 de octubre de dos mil catorce. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil catorce.

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ

Contratante



RENE DE JESUS CLAROS PARADA

Contratista

Contrato N° 192/2014

Nosotros: Elda Gladis Tobar Ortiz, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] actuando en calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Tres, Tomo número Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Decreto Legislativo número Novecientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene la modificación del nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial número Trescientos Cincuenta y Siete del diez de octubre del dos mil dos; c) Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y Nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se nombro Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir de esta fecha, y literal e) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Artículo Ciento Ochenta y Nueve letra a), donde se me establece la atribución como Directora Ejecutiva, de ejercer la Administración General de ISNA, en los aspectos Técnicos Operativo y Financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva, y letra h), En donde se me da la atribución de nombrar y remover conforme a la Ley, al personal Técnico y Administrativo del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante"; y VERONICA RAQUEL CORDOVA CALLEJAS, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] quien en adelante me denominaré "El (La) Contratista"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Secretaria I, en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 01, Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01, Administración General, realizando las funciones de TECNICO DE LA RED DE ATENCION COMPARTIDA. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la COORDINACION DE LA RED DE ATENCION COMPARTIDA DELEGACION CENTRAL, de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado (a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado (a). **CLÁUSULA TRES. Período de Contratación.** El período de contratación es del dieciséis de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma de Pago.** El Contratante pagará a El (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Cuatro Cientos Treinta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$435.00), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del dos mil catorce. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a El (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un período de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte.; además El Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de El (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 1684 de fecha 10 de octubre de dos mil catorce. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil catorce.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ

Contratante


VERONICA RAQUEL CORDOVA CALLEJAS

Contratista

Contrato N° 181/2014

Nosotros: Elda Gladis Tobar Ortiz, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] actuando en calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Tres, Tomo número Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Decreto Legislativo número Novecientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene la modificación del nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial numero Trescientos Cincuenta y Siete del diez de octubre del dos mil dos; c) Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo numero Ochocientos Treinta y Nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo numero Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se nombro Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir de esta fecha, y literal e) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Artículo Ciento Ochenta y Nueve letra a), donde se me establece la atribución como Directora Ejecutiva, de ejercer la Administración General de ISNA, en los aspectos Técnicos Operativo y Financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva, y letra h), En donde se me da la atribución de nombrar y remover conforme a la Ley, al personal Técnico y Administrativo del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante"; y FIDEL CORNEJO ALFARO, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Trabajo Social, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] quien en adelante me denominaré "El (La) Contratista"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Técnico VI, en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 02, Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, Línea de Trabajo 03, Investigación y Estadística, realizando las funciones de TECNICO DE COORDINACION. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la SUBDIRECCION DE LA RED DE ATENCION COMPARTIDA, de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado (a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado (a). **CLÁUSULA TRES. Período de Contratación.** El período de contratación es del dieciséis de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma de Pago.** El Contratante pagará a El (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Seis Cientos Noventa y Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$698.00), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del dos mil catorce. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a El (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un período de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte.; además El Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de El (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 1684 de fecha 10 de octubre de dos mil catorce. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil catorce.

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ

Contratante



FIDEL CORNEJO ALFARO

Contratista

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA I.S.N.A.	DOCUMENTO DE CALIDAD FORMULARIO	Documento: FOP. RL 143 Pag. 1 de 1
Título: CONTRATO DE TRABAJO		

Contrato N° 155/2015

Nosotros: **Elda Gladis Tobar Ortiz**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] actuando en calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno uno cero tres nueve tres guión uno cero cinco guión ocho, personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Tres, Tomo número Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Decreto Legislativo número Novecientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene la modificación del nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial numero Trescientos Cincuenta y Siete del diez de octubre del dos mil dos; c) Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo numero Ochocientos Treinta y Nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo numero Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se nombro Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir de esta fecha, y literal e) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Artículo Ciento Ochenta y Nueve letra a), donde se me establece la atribución como Directora Ejecutiva, de ejercer la Administración General de ISNA, en los aspectos Técnicos Operativo y Financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva, y letra h), En donde se me da la atribución de nombrar y remover conforme a la Ley, al personal Técnico y Administrativo del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**El Contratante**"; y **JOSE ISMAEL HUEZO RODRIGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] quien en adelante me denominaré "**El (La) Contratista**"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Jefe de Unidad II, en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 01, Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01, Administración General, realizando las funciones de **ASISTENTE DE DIRECCION EJECUTIVA**. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la DIRECCION EJECUTIVA, de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado (a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado (a). **CLÁUSULA TRES. Periodo de Contratación.** El período de contratación es del uno de junio al veintinueve de agosto del dos mil quince. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma Pago.** El Contratante pagará a El (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1569.25), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del dos mil quince. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a El (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un período de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Si el rendimiento fuera satisfactorio el contrato continuara hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; además El Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de El (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 949 de fecha 09 de junio de dos mil quince. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los uno días del mes de junio de dos mil quince.

ELDA GLADÍS TOBAR ORTIZ

Contratante

JOSE ISMAEL HUEZO RODRIGUEZ

Contratista

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA I.S.N.A.	DOCUMENTO DE CALIDAD FORMULARIO	Documento: FOR. RH. 143 Pag. 1 de 1
Título: CONTRATO DE TRABAJO		

Contrato N° 157/2015

Nosotros: **Elda Gladis Tobar Ortiz**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] actuando en calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno uno cero tres nueve tres guion uno cero cinco guion ocho, personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Tres, Tomo número Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Decreto Legislativo número Novecientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene la modificación del nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial número Trescientos Cincuenta y Siete del diez de octubre del dos mil dos; c) Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y Nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se nombró Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir de esta fecha, y literal e) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Artículo Ciento Ochenta y Nueve letra a), donde se me establece la atribución como Directora Ejecutiva, de ejercer la Administración General de ISNA, en los aspectos Técnicos Operativo y Financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva, y letra h), En donde se me da la atribución de nombrar y remover conforme a la Ley, al personal Técnico y Administrativo del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante"; y **MARIA ISBELA MORALES DE CALLEJAS**, de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] quien en adelante me denominaré "El (La) Contratista"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Jefe de Unidad II, en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 01, Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01, Administración General, realizando las funciones de **DIRECTORA DE CENTRO**. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la **CENTRO DE ACOGIMIENTO CIUDAD DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado (a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado (a). **CLÁUSULA TRES. Período de Contratación.** El período de contratación es del veintitrés de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma Pago.** El Contratante pagará a El (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Mil Quinientos Sesenta y Nueve 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1569.25), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del dos mil quince. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a El (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un período de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Si el rendimiento fuera satisfactorio el contrato continuara hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; además El Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de El (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 1725 de fecha 13 de noviembre de dos mil quince. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los veintitres días del mes de noviembre de dos mil quince.



ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ

Contratante

Maria Isbela Morales de Callejas

MARIA ISBELA MORALES DE CALLEJAS

Contratista

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA I.S.N.A.	DOCUMENTO DE CALIDAD FORMULARIO	Documento: FOR. RH. 143 Pág. 1 de 1
Título: CONTRATO DE TRABAJO		

Contrato N° 160/2015

Nosotros: **Elda Gladis Tobar Ortiz**, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad Número: [redacted] actuando en calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno uno cero tres nueve tres guion uno cero cinco guion ocho, personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Tres, Tomo número Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Decreto Legislativo número Novecientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene la modificación del nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial número Trescientos Cincuenta y Siete del diez de octubre del dos mil dos; c) Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y Nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se nombró Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir de esta fecha, y literal e) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Artículo Ciento Ochenta y Nueve letra a), donde se me establece la atribución como Directora Ejecutiva, de ejercer la Administración General de ISNA, en los aspectos Técnicos Operativo y Financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva, y letra h), En donde se me da la atribución de nombrar y remover conforme a la Ley, al personal Técnico y Administrativo del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**El Contratante**"; y **REINA ARELY VELASQUEZ SISI**, de [redacted] de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad Número [redacted] quien en adelante me denominaré "**El (La) Contratista**"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Técnico V, en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 02 Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Línea de Trabajo 03, Subdirección de Investigación y Estadística, realizando las funciones de **TECNICO DE SUPERVISIÓN**. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la **DEPARTAMENTO DE SUPERVISION**, de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado (a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado (a). **CLÁUSULA TRES. Periodo de Contratación.** El periodo de contratación es del catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma Pago.** El Contratante pagará a Él (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Seiscientos Setenta y Uno 00/100 Dolares de los Estados Unidos de América (US \$671.00), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del dos mil quince. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a Él (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un periodo de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Si el rendimiento fuera satisfactorio el contrato continuara hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; además El Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de Él (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 1821 de fecha 01 de diciembre de dos mil quince. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los catorce días del mes diciembre de dos mil quince.



ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
 Contratante


REINA ARELY VELASQUEZ SISI
 Contratista

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA I.S.N.A.	DOCUMENTO DE CALIDAD FORMULARIO	Documento: FOM.FRL 113 Pag. 1 de 1
Título: CONTRATO DE TRABAJO		

Contrato N° 159/2015

Nosotros: **Elda Gladis Tobar Ortiz**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] actuando en calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno uno cero tres nueve tres guion uno cero cinco guion ocho, personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Tres, Tomo número Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Decreto Legislativo número Novecientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene la modificación del nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial número Trescientos Cincuenta y Siete del diez de octubre del dos mil dos; c) Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y Nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se nombró Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir de esta fecha, y literal e) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Artículo Ciento Ochenta y Nueve letra a), donde se me establece la atribución como Directora Ejecutiva, de ejercer la Administración General de ISNA, en los aspectos Técnicos Operativo y Financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva, y letra h), En donde se me da la atribución de nombrar y remover conforme a la Ley, al personal Técnico y Administrativo del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante"; y **ISABEL MARGARITA CALDERON DE REYES**, de [REDACTED] edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] quien en adelante me denominaré "El (La) Contratista"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Técnico IX, en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 02 Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Línea de Trabajo 06, Delegaciones Regionales y Departamentales, realizando las funciones de TECNICO JURIDICO. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado (a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado (a). **CLÁUSULA TRES. Período de Contratación.** El período de contratación es del catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma Pago.** El Contratante pagará a Él (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Setecientos Cincuenta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$752.00), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del dos mil quince. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a Él (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un período de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Si el rendimiento fuera satisfactorio el contrato continuara hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; además El Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de Él (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 1821 de fecha 01 de diciembre de dos mil quince. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los catorce días del mes diciembre de dos mil quince.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
 Contratante


ISABEL MARGARITA CALDERON DE REYES
 Contratista

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA I.S.N.A.	DOCUMENTO DE CALIDAD FORMULARIO	Documento: FOM. FM. 123 Pág. 1 de 1
Título: CONTRATO DE TRABAJO		

Contrato N° 158/2015

Nosotros: Eida Gladis Tobar Ortiz, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] actuando en calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno uno cero tres nueve tres guion uno cero cinco guion ocho, personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Tres, Tomo número Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Decreto Legislativo número Novecientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene la modificación del nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial número Trescientos Cincuenta y Siete del diez de octubre del dos mil dos; c) Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y Nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se nombró Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir de esta fecha, y literal e) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Artículo Ciento Ochenta y Nueve letra a), donde se me establece la atribución como Directora Ejecutiva, de ejercer la Administración General de ISNA, en los aspectos Técnicos Operativo y Financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva, y letra h), En donde se me da la atribución de nombrar y remover conforme a la Ley, al personal Técnico y Administrativo del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante"; y ANGELICA RAQUEL HERNADEZ DIAZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Periodismo, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] quien en adelante me denominaré "El (La) Contratista"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Técnico V, en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 02 Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Línea de Trabajo 06, Delegaciones Regionales y Departamentales, realizando las funciones de ENCARGADA DE PRENSA. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la UNIDAD DE COMUNICACIONES, de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado (a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado (a). **CLÁUSULA TRES. Período de Contratación.** El período de contratación es del catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma Pago.** El Contratante pagará a Él (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Seiscientos Setenta y Uno 00/100 Dolares de los Estados Unidos de América (US \$671.00), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del dos mil quince. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a Él (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un período de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Si el rendimiento fuera satisfactorio el contrato continuara hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; además El Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de Él (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 1725 de fecha 13 de noviembre de dos mil quince. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil quince.


 ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
 Contratante


 ANGELICA RAQUEL HERNADEZ DIAZ
 Contratista

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA I.S.N.A.	DOCUMENTO DE CALIDAD FORMULARIO	Documento: FOR. RL 123 Pag. 1 de 1
Título: CONTRATO DE TRABAJO		

Contrato N° 154/2015

Nosotros: **Elda Gladis Tobar Ortiz**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] actuando en calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno uno cero tres nueve tres guión uno cero cinco guión ocho, personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Tres, Tomo número Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Decreto Legislativo número Novecientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene la modificación del nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial numero Trescientos Cincuenta y Siete del diez de octubre del dos mil dos; c) Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo numero Ochocientos Treinta y Nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo numero Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se nombro Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir de esta fecha, y literal e) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Artículo Ciento Ochenta y Nueve letra a), donde se me establece la atribución como Directora Ejecutiva, de ejercer la Administración General de ISNA, en los aspectos Técnicos Operativo y Financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva, y letra h), En donde se me da la atribución de nombrar y remover conforme a la Ley, al personal Técnico y Administrativo del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante"; y **GRACIELA ELOISA REYES ROSALES**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] quien en adelante me denominaré "El (La) Contratista"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Encargado II, en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 02, Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Línea de Trabajo 04, Subdirección de Restitución de Derechos, realizando las funciones de TECNICO NUTRICIONISTA. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la UNIDAD DE SALUD Y NUTRICION, de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado (a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado (a). **CLÁUSULA TRES. Período de Contratación.** El período de contratación es del quince de junio al doce de septiembre del dos mil quince. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma Pago.** El Contratante pagará a El (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Quinientos Treinta y Nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$539.00), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del dos mil quince. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a El (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un período de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Si el rendimiento fuera satisfactorio el contrato continuara hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; además El Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de El (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 949 de fecha 09 de junio de dos mil quince. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los quince días del mes de junio de dos mil quince.

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ

Contratante

GRACIELA ELOISA REYES ROSALES

Contratista

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA I.S.N.A.	DOCUMENTO DE CALIDAD FORMULARIO	Documento: FOR. RM. 143 Pag. 1 de 1
Título: CONTRATO DE TRABAJO		

Contrato N° 161/2015

Nosotros: **Elda Gladis Tobar Ortiz**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] actuando en calidad de Directora Ejecutiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Autonomía en lo Técnico, Financiero y Administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno uno cero tres nueve tres guion uno cero cinco guion ocho, personería que compruebo con los documentos siguientes: a) Decreto Legislativo número Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Tres, Tomo número Trescientos Dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Decreto Legislativo número Novecientos Ochenta y Tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene la modificación del nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, publicado en el Diario Oficial número Trescientos Cincuenta y Siete del diez de octubre del dos mil dos; c) Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y Nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Ocho, Tomo Trescientos Ochenta y Tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se nombró Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a partir de esta fecha, y literal e) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Artículo Ciento Ochenta y Nueve letra a), donde se me establece la atribución como Directora Ejecutiva, de ejercer la Administración General de ISNA, en los aspectos Técnicos Operativo y Financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva, y letra h), En donde se me da la atribución de nombrar y remover conforme a la Ley, al personal Técnico y Administrativo del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante"; y **WILFREDO ANTONIO CARRILLO ESCAMILLA**, de [REDACTED] edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] quien en adelante me denominaré "El (La) Contratista"; y en el carácter en que comparecemos convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO. Objeto del Contrato.** El (La) Contratista, se compromete a prestar sus servicios al ISNA, con el cargo de Técnico II, en categoría 1, de la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01, Administración General, realizando las funciones de TECNICO INFORMATICO. **CLÁUSULA DOS. Lugar de Prestación del Servicio.** El (La) Contratista, prestará sus servicios en la UNIDAD DE TECNOLOGIA E INFORMATICA, de acuerdo a los horarios asignados por la Institución. Asimismo, si la Institución lo estimare conveniente, podrá ser trasladado (a), de acuerdo a la necesidad que se requiera en cualquier unidad organizativa del ISNA, obligándose El (La) Contratista a prestar sus servicios donde fuere asignado (a). **CLÁUSULA TRES. Periodo de Contratación.** El período de contratación es del catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **CLÁUSULA CUATRO. Remuneración y Forma Pago.** El Contratante pagará a Él (La) Contratista, en concepto de salario mensual la cantidad de Quinientos Noventa 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$590.00), durante cada uno de los meses comprendidos en el plazo y le serán pagados por la Tesorería del ISNA, para lo cual se han contemplado los fondos en el presupuesto ordinario del dos mil quince. Se le descontará de su salario el porcentaje de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a tabla vigente; así como los porcentajes legales en concepto de cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; Administradora del Fondo para Pensiones, AFP o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP. **CLÁUSULA CINCO. Prestación Laboral.** El (La) Contratista gozará de las prerrogativas que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios prestados. Asimismo El Contratante reconocerá a Él (La) Contratista el pago de viáticos cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos. **CLÁUSULA SEIS. Terminación del Contrato.** El (La) Contratista, queda sujeto a un período de prueba de tres meses a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, al final del cual será evaluado su desempeño, y en caso de que este sea insatisfactorio, El Contratante dará por finalizado su contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Si el rendimiento fuera satisfactorio el contrato continuara hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; además El Contratante podrá dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento sin responsabilidad de su parte cuando a) Exista incumplimiento de parte de Él (La) contratista, a cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en el presente contrato; b) Haya deficiencias en la prestación de los servicios por parte del contratista; c) Por renuncia expresa de El (La) contratista. Se hace constar que el presente contrato ha sido elaborado en base a los Artículos Ochenta y Tres y Ochenta y Cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la Autorización de la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda N° 1821 de fecha 01 de diciembre de dos mil quince. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Salvador, a los catorce días del mes diciembre de dos mil quince.

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ

Contratante

WILFREDO ANTONIO CARRILLO ESCAMILLA

Contratista